



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA EL
DIA 22 DE ABRIL DE 2021**

ALCALDE-PRESIDENTE JESUS BERGANZA GONZALEZ (EAJ-PNV)
TENIENTE DE ALCALDE BLANCA ARRUE IBAÑEZ (EAJ-PNV)
SRES. CONCEJALES JAVIER GALLEGO RODRIGUEZ (EAJ-PNV)
ZURIÑE DOVAL MANZANO (EAJ-PNV)
IÑIGO MARTINEZ DE TRESPUENTES (EH-BILDU)
ANTONIO FERNANDEZ DE PALOMARES (PP)

SECRETARIA ACCIDENTAL.- MAYCAR IBISATE OSABA
ASESOR JURIDICO.- LUIS URKIZA

En Pobes, Territorio Histórico de Alava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribera Alta, siendo las 9:30 horas del día 22 de abril de dos mil veintiuno, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente **DN. JESUS BERGANZA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, para celebrar Sesión Ordinaria, excusando su asistencia el Sr. Concejales Jose M^a Martioda.

Abierta la sesión por el Alcalde y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.e) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- AUTORIZACIÓN PARA POSPOSICIÓN DE RANGO DE LA
CONDICIÓN RESOLUTORIA EN PARCELAS DE LA UE-1 DE ANTEZANA
DE LA RIBERA.**

Se da cuenta de las solicitudes formuladas en diversos momentos de los propietarios de las parcelas del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 de Antezana de la Ribera, para levantamiento de la condición resolutoria sobre las mismas.

Dicha condición resolutoria consta inscrita en el Registro de la Propiedad y deriva del condicionado impuesto en la escritura de compraventa de las citadas parcelas celebrada el 22 de junio de 2005 (Escritura pública otorgada ante el notario de Vitoria D. Manuel María Rueda Díaz de Rábago con nº 2.079 de su protocolo) entre Ortuna Sociedad Urbanística S.A, de capital íntegramente municipal y la mercantil Seditec Ingeniería y Proyectos S.L. adjudicataria de las mismas y transmitente de ellas a la mercantil KEA S.L.

No constan cumplidas las obligaciones urbanísticas y urbanizadoras derivadas de la citada compraventa.



Por otra parte este Ayuntamiento ante la evidente paralización de las obras y la situación también de paralización de la actividad edificatoria, considera que debe de apoyar todas las iniciativas que supongan incremento del número de vecinos y de edificaciones en el término municipal, sin renuncia ni salvaguarda de los motivos y finalidades de naturaleza pública y social que impulsaron la actuación en la Unidad de Ejecución 1 de Antezana de la Ribera.

Interviene a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia el letrado D. Luis Urkiza quien expone la posibilidad de que manteniendo la condición resolutoria en favor del Ayuntamiento, se pueda adoptar alguna medida que pueda posibilitar la transmisión de las parcelas y su edificación y ocupación.

Explica la figura de la posposición de rango por la cual, manteniendo la vigencia de la carga registral existente en favor del Ayuntamiento se permite la inscripción en primer lugar “se cede ese primer lugar” de una hipoteca en favor de la entidad bancaria que otorgue al interesado en la adquisición y/o construcción de la parcela, el correspondiente préstamo y en garantía de su devolución. De esta manera se podría conjugar el interés público en dinamizar la venta y construcción de las parcelas con la consiguiente fijación en la población municipal con el también interés público de mantener la carga registral inscrita en su favor.

Previo deliberación, se realiza la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor, 4 del grupo PNV, 1 del grupo EHBILDU y 1 del grupo PP, por unanimidad de los Concejales asistentes, se ACORDÓ:

PRIMERO.- Denegar la renuncia y cancelación de la condición resolutoria inscrita en el Registro de la Propiedad sobre las parcelas del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 de Antezana de la Ribera, hasta tanto no se haya llevado a cabo el completo desarrollo urbanístico y urbanizador en el citado ámbito así como el resto de obligaciones que la misma garantiza derivadas de la compraventa celebrada el 22 de junio de 2005 (Escritura pública otorgada ante el notario de Vitoria D. Manuel María Rueda Díaz de Rabago con nº 2.079 de su protocolo) entre Ortuna Sociedad Urbanística S.A, de capital íntegramente municipal y la mercantil Seditec Ingeniería y Proyectos S.L.

SEGUNDO.- Autorizar la posposición de rango de la condición resolutoria a favor de constitución de hipotecas por parte de entidades financieras y bancarias y siempre que se constituyan como garantía de préstamos otorgados para su compra o edificación, de las parcelas incluidas en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 de Antezana de la Ribera.

TERCERO.- Facultar al Alcalde Presidente en orden a materializar el presente acuerdo, otorgando las resoluciones individuales correspondientes, siempre que concurran las circunstancias aprobadas.



Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las diez horas del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretaria accidental, doy fe.